



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

**DECRETO No.
LXVI/RFDEC/1059/2021 XIV P.E.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 02 de junio del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de los Decretos No. 545/97 II P.O., 546/97 II P.O. y LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E., relativos a los Fideicomisos "Policía Amigo" y "Tránsito Amigo", a fin de adecuarlos con la legislación vigente.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 04 de junio del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

“El 21 de junio de 1997 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., mediante los cuales el H. Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Ejecutivo Estatal que formalizara los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y garantía a los cuales se les denominó “Policía Amigo” y “Tránsito Amigo”, respectivamente, siendo el objeto de ambos establecer acciones y mecanismos que se traducen en estímulos y prestaciones a favor de los elementos de una y otra corporación.

Ambos decretos cumplían a cabalidad con las necesidades de los integrantes de las corporaciones de policía y oficiales de vialidad y de los fideicomisos, no obstante, con el transcurso del tiempo ha sido necesario reformarlos en diversas ocasiones a fin de adecuarlos a la realidad de dichas instituciones, así como a las leyes y reglamentos que las rigen. La última reforma se efectuó mediante el Decreto número LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2018, en virtud del cual se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

añaden beneficios para las personas fideicomisarias integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Por su parte, el 01 de enero del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, a efecto de crear la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

El instrumento en mención, en relación con el artículo 4 fracción XXI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que tal Secretaría se integra por diversas instituciones policiales conforme a la citada ley, así como por las y los agentes de seguridad, custodia y traslado, tanto de los centros de reinserción social como de internamiento para adolescentes infractores y de vigilancia de audiencias judiciales.

Así pues, resulta oportuno reformar los decretos de creación de los referidos fideicomisos para adecuarlos con la legislación vigente, lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

cual coadyuvará a consolidar la subsistencia de los instrumentos y continuar apoyando a la totalidad de las personas que integran las instituciones policiales beneficiarias de estos; en ese tenor, se hace necesaria la incorporación de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y su suplente como parte interviniente en el fideicomiso, por ser la persona encargada de las y los policías viales, integrándolo como vocal con voz y voto al igual que las demás partes, hecho que se hace constar en el fideicomiso Policía Amigo y estableciendo que todas las policías de la Secretaría de Seguridad Pública tendrán su respectivo representante y suplente. Asimismo, se debe reemplazar a la Secretaría General de Gobierno por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en las referencias que se hacen a los inspectores de transporte, ya que actualmente es esta última la responsable de la materia.

Asimismo, es menester reformar los instrumentos en lo correspondiente al artículo primero inciso f) de ambos decretos, en donde se plantea el apoyo por seguro de vida por fallecimiento y que dispone la entrega de una suma asegurada hasta por \$250,000.00, con independencia del que otorga el Gobierno del Estado; ello con el objeto de contemplar, además de la opción de la licitación pública, otras vías para cumplir con el pago de ese beneficio, toda vez que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

este tipo de procedimientos exige una presupuestación muy alta que acabaría rápidamente con los recursos del fideicomiso.

Así pues, se reestructura el texto del inciso en comento, para adicionar un párrafo segundo y sus numerales 1 al 3, así como un párrafo tercero, con el objeto de que existan las siguientes opciones: primero, la contratación de una compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública; segundo, la posibilidad de facilitar el proceso permitiendo que esa cantidad se pueda cubrir por medio del propio patrimonio del fideicomiso; y tercero, la posibilidad de que se cubra el pago a través de aportaciones voluntarias dadas por terceros, y así, poder otorgar dicho beneficio de manera eficiente a las y los fideicomisarios.

Bajo dicha tesitura, resulta necesario reformar ambos decretos a fin de armonizarlos con la legislación vigente, velando siempre por los intereses de todas y todos los agentes policiales que integran actualmente la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMAN los artículos PRIMERO, primer párrafo, los incisos, a), d) y f), y el párrafo segundo; SEGUNDO, incisos a) y b); CUARTO y SÉPTIMO, incisos G), H), I) y J) y el párrafo segundo del numeral 2; SE ADICIONA un párrafo segundo con numerales 1, 2 y 3, así como un párrafo tercero al inciso f) del Artículo Primero; y los incisos K) y L) del numeral 2 del Artículo Séptimo; todos del Decreto 545/97 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran las **instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**:

a).- El pago de daños y perjuicios causados en forma culposa por quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, en el desempeño de sus funciones;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

b) y c) ...

d).- El pago de *Gastos por Servicios Funerarios*, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la **Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado**; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e) ...

f) *Seguro de Vida por Fallecimiento*. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal.

El pago de la suma asegurada podrá ser proporcionado de manera justificada mediante cualquiera de las siguientes opciones:

1. Por la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

2. *Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y*
3. *Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.*

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se deberá realizar el reembolso.

g) ...

*En el contrato que se formalice con la Institución Fiduciaria deberán preverse, entre otros aspectos, los mecanismos de manejo, administración y destino del patrimonio fideicomitido; así como los ingresos provenientes de las aportaciones a cargo de quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la **Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado**, que adquieran el carácter de fideicomisarios en el mismo y que puedan afectarse en garantía de pago de los créditos que se contraten al amparo del presente Decreto.*

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

a) Con las aportaciones voluntarias de quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, equivalentes a dos salarios mínimos diarios, que serán entregadas en forma quincenal;

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas **policías** integrantes de **la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, para participar de los beneficios que otorga el presente fondo, deberán haber cotizado cuando menos con las aportaciones de seis meses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

1.- ...

2.- ...

A) a F).- ...

G).- VOCAL: Quien represente a las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

H).- SUPLENTE: Quien represente a las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

I).- VOCAL: Quien represente a la **Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

J).- **SUPLENTE:** *Quien represente a la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, por designación de quienes integran la corporación.*

K).- **VOCAL:** *Secretario de Seguridad Pública.*

L).- **SUPLENTE:** *Subsecretario de Estado Mayor.*

La Secretaría de la Función Pública podrá participar en las sesiones del Comité también con voz pero sin voto, con el carácter de Órgano Interno de Control. El resto de los integrantes del Comité Técnico tendrán tanto derecho a voz como a voto.

...

3.- a 6.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. *SE REFORMAN* los artículos PRIMERO, párrafo primero y los incisos d) y f); SEGUNDO, inciso b); SÉPTIMO, fracciones II y VIII, y los párrafos segundo y tercero del numeral 2, y el párrafo primero del numeral 5; **SE ADICIONA** un párrafo segundo con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

numerales 1, 2 y 3, y un párrafo tercero al inciso f) del Artículo Primero; todos del Decreto 546/97 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

*ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la **Secretaría de Seguridad Pública**; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría **de Desarrollo Urbano y Ecología**:*

a) a c).- ...

d).- *El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la **Secretaría de Seguridad Pública**, así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría **de Desarrollo Urbano y Ecología**; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

e).- ...

f) Seguro de Vida por Fallecimiento. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal.

El pago de la suma asegurada podrá ser proporcionado de manera justificada mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- 1. Por medio de la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;**
- 2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y**
- 3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.**

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se deberá realizar el reembolso.

g) ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

a) ...

b) *Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, **dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, así como** de las y los Inspectores de Transporte de la Secretaría **de Desarrollo Urbano y Ecología**, que tengan el carácter de Fideicomisarios;*

c) a e) ...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

1.- ...

2.- ...

1.- ...

II.- SUPLENTE: El **Secretario de Seguridad Pública**.

III.- a VII.-...

VIII.- VOCAL: El **Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología**.

IX.- a XI.- ...

*El Comité Técnico será presidido por el Gobernador del Estado, y en sus ausencias por el **Secretario de Seguridad Pública**. Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto. Cada una de las personas que integran el Comité Técnico deberá acreditar quien la supla.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

El Secretario de Seguridad Pública propondrá a dicho Comité a la persona que habrá de fungir como Director del Fideicomiso.

...

...

...

3.- y 4.-...

5.- *DIRECTOR DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomiso contará con un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Comité Técnico a propuesta del Secretario de Seguridad Pública.*

...

...

a) al d) ...

6.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMAN los artículos CUARTO y OCTAVO Transitorios del Decreto N° LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2018, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO a TERCERO.- ...

CUARTO.- Las y los integrantes de cualquiera de las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación de la **Fiscalía General del Estado** que deseen incorporarse a alguno de los Fideicomisos que se reforman mediante el presente Decreto, podrán hacerlo, atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso que se trate y bajo los términos que los mismos determinen.

QUINTO a SÉPTIMO.- ...

OCTAVO.- En lo relativo al Fideicomiso Policía Amigo, las personas beneficiarias serán **las policías** integrantes de la **Secretaría de Seguridad Pública**, de acuerdo con el artículo **4 fracción XXVI, 151 y demás relativos** de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

salvo de aquellas personas adscritas a la División de Policía Vial, mismas que deberán estar a lo dispuesto en su propio Fideicomiso.

*Por lo que toca a los elementos policiales adscritos a la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado** deberán ser considerados como beneficiarios del Fideicomiso Policía Amigo, con todas las prerrogativas que en el mismo se prevén.*

NOVENO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan las disposiciones generales que se opongan al presente Decreto.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los pagos de seguro de vida por fallecimiento efectuados a los beneficiarios de los fideicomisos establecidos en los Decretos No. 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., que hayan sido pagados previa autorización del Comité Técnico con cargo al Fideicomiso*



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrán plena validez.

ARTÍCULO CUARTO. *Las disposiciones contenidas en las reglas de operación, manuales de procedimiento y demás normatividad existente de los fideicomisos establecidos en los Decretos No. 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., continuarán vigentes hasta en tanto los Comités Técnicos no emitan las conducentes modificaciones, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, en un término que no deberá exceder de 180 días contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto”*. (Rubricas)

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

En lo particular, conforme a lo dispuesto por el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contempla expresamente la facultad de este Cuerpo Colegiado, para autorizar, a Iniciativa del Poder Ejecutivo, la creación de fideicomisos y los actos jurídicos que conlleven; y, en este caso, encontramos que son los Decretos No. 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., publicados el 21 de junio de 1997 en el Periódico Oficial del Estado, sobre los que deben versar cualquier adición, reforma o derogación, siguiendo el proceso conducente según corresponda, lo que significa que son esos mismos Decretos de origen, precisamente, objeto de las modificaciones que se estime conveniente realizar, atentos a la técnica aplicable. Sobre el particular, desde luego se cumplimentaría así mismo el principio formal de ley derivado del numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, adminiculado al precepto citado en líneas anteriores.

II.- En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II y 93, fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y quien solicita a esta Soberanía, modificar disposiciones diversas de los Decretos No. 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., relativos a los Fideicomisos "Policía Amigo" y "Tránsito Amigo", a fin de adecuarlos con la legislación vigente; y por consiguiente, la adecuación a los Artículos Cuarto y Octavo Transitorios del Decreto N° LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E., mismo que deriva de una anterior reforma a los Decretos de origen referidos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Lo anterior, como consecuencia de la pasada creación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019 I P.O., publicado el 01 de enero del año 2020, en el Periódico Oficial del Estado, y por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

III.- Ahora bien, cabe señalar que la finalidad de ambos Fideicomisos es establecer acciones y mecanismos que se traducen en estímulos y prestaciones a favor de quienes integran las corporaciones, respectivamente.

IV.- Así pues, esta Comisión Dictaminadora, considera oportuno reformar los Decretos de creación de los referidos fideicomisos para adecuarlos con la legislación vigente, lo cual coadyuvará a consolidar la subsistencia de los instrumentos y continuar apoyando a la totalidad de las personas que integran las instituciones policiales beneficiarias de estos; en ese tenor, se hace necesaria la incorporación de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y su suplente como parte interviniente en el fideicomiso, por ser la persona encargada de las y los policías viales, integrándolo como vocal con voz y voto al igual que las demás partes, hecho que se hace constar en el fideicomiso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Policía Amigo y estableciendo que todas las policías de la Secretaría de Seguridad Pública tendrán su respectivo representante y suplente. Asimismo, se debe reemplazar a la Secretaría General de Gobierno por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en las referencias que se hacen a los inspectores de transporte, ya que actualmente es esta última la responsable de la materia.

Asimismo, es menester reformar los instrumentos en lo correspondiente al artículo primero inciso f) de ambos Decretos, en donde se plantea el apoyo por seguro de vida por fallecimiento y que dispone la entrega de una suma asegurada hasta por \$250,000.00, con independencia del que otorga el Gobierno del Estado; ello con el objeto de contemplar, además de la opción de la licitación pública, otras vías para cumplir con el pago de ese beneficio.

Así pues, se reestructura el texto del inciso en comento, para adicionar un párrafo segundo y sus numerales 1 al 3, así como un párrafo tercero, con el objeto de que existan las siguientes opciones: primero, la contratación de una compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública; segundo, la posibilidad de facilitar el proceso permitiendo que esa cantidad se pueda cubrir por medio del propio patrimonio del fideicomiso; y tercero, la posibilidad de que se cubra el pago a través de aportaciones voluntarias dadas por terceros, y así, poder otorgar dicho beneficio de manera eficiente a las y los fideicomisarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Bajo dicha tesitura, resulta necesario reformar ambos decretos a fin de armonizarlos con la legislación vigente, velando siempre por los intereses de todas y todos los agentes policiales que integran actualmente la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado.

V.- De la propia Iniciativa se desprende el cuerpo de proyecto de decreto respectivo, que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan, a fin de realizar las modificaciones planteadas, se muestra el siguiente comparativo:

DECRETO No. 545/97 II P.O.	INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y	ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto	ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

exclusivamente el que a sea precisa y sea precisa y continuación se describe, exclusivamente el que a en beneficio de quienes continuación se integran las Divisiones de describe, en beneficio la Comisión Estatal de de quienes integran las Seguridad y de la Agencia instituciones policiales Estatal de Investigación: de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado:

exclusivamente el que a sea precisa y sea precisa y continuación se describe, exclusivamente el que a en beneficio de quienes continuación se integran las Divisiones de describe, en beneficio de quienes integran las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado:

exclusivamente el que a sea precisa y sea precisa y continuación se describe, exclusivamente el que a en beneficio de quienes continuación se integran las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado:

a).- El pago de daños y perjuicios causados en forma culposa por quienes integran las Divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad y de la Agencia Estatal de Investigación, en el desempeño de sus funciones;

a).- El pago de daños y perjuicios causados en forma culposa por quienes integran las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, en el

a).- El pago de daños y perjuicios causados en forma culposa por quienes integran las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

	desempeño de sus funciones;	desempeño de sus funciones;
b).- y c).- ...	b) y c) ...	b).- y c.- ...
d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran las <u>Divisiones</u> de la <u>Comisión Estatal</u> de Seguridad y de la Agencia Estatal de Investigación; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre	d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado ; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos,	d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado ; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos,



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

dicho monto;

cónyuge o hijos, de las
personas beneficiadas,
el pago será del 50%
sobre dicho monto;

cónyuge o hijos, de las
personas beneficiadas,
el pago será del 50%
sobre dicho monto;

e).- ...

e) ...

e).- ...

f).- Seguro de Vida por
Fallecimiento. Otorgar una
suma asegurada hasta
por \$250,000.00
(Doscientos cincuenta mil
pesos 00/100 M.N.), con
independencia del que
otorga el Gobierno del
Estado a su personal, para
lo cual se buscará la mejor
propuesta de entre las
compañías aseguradoras,
a través de licitación
pública;

f) Seguro de Vida por
Fallecimiento. Otorgar
una suma asegurada
hasta por \$250,000.00
(Doscientos cincuenta
mil pesos 00/100 M.N.),
con independencia del
que otorga el Gobierno
del Estado a su personal.
**El pago de la suma
asegurada podrá ser
proporcionado de
manera justificada
mediante cualquiera de
las siguientes opciones:**

f).- Seguro de Vida por
Fallecimiento. Otorgar
una suma asegurada
hasta por \$250,000.00
(Doscientos cincuenta
mil pesos 00/100 M.N.),
con independencia del
que otorga el Gobierno
del Estado a su personal.
**El pago de la suma
asegurada podrá ser
proporcionado de
manera justificada
mediante cualquiera de
las siguientes opciones:**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

1. Por la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;
2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y
3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se

1. Por la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;
2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y
3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

	deberá realizar el reembolso.	deberá realizar el reembolso.
g).- ...	g) ...	g).- ...
En el contrato que se formalice con la Institución Fiduciaria deberán preverse, entre otros aspectos, los mecanismos de manejo, administración y destino del patrimonio fideicomitido; así como los ingresos provenientes de las aportaciones a cargo de quienes integran las <u>Divisiones</u> de la <u>Comisión Estatal</u> de Seguridad y de la Agencia Estatal de Investigación, que adquieran el carácter de fideicomisarios en el mismo y que puedan	En el contrato que se formalice con la Institución Fiduciaria deberán preverse, entre otros aspectos, los mecanismos de manejo, administración y destino del patrimonio fideicomitido; así como los ingresos provenientes de las aportaciones a cargo de quienes integran las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del	En el contrato que se formalice con la Institución Fiduciaria deberán preverse, entre otros aspectos, los mecanismos de manejo, administración y destino del patrimonio fideicomitido; así como los ingresos provenientes de las aportaciones a cargo de quienes integran las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

afectarse en garantía de pago de los créditos que se contraten al amparo del presente Decreto.

Estado, que adquieran el carácter de fideicomisarios en el mismo y que puedan afectarse en garantía de pago de los créditos que se contraten al amparo del presente Decreto.

Estado, que adquieran el carácter de fideicomisarios en el mismo y que puedan afectarse en garantía de pago de los créditos que se contraten al amparo del presente Decreto.

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

a) Con las aportaciones voluntarias de quienes integran las Divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad y de la Agencia Estatal de Investigación, equivalentes a dos salarios mínimos diarios, que serán entregadas en forma

a) Con las aportaciones voluntarias de quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, equivalentes a

a) Con las aportaciones voluntarias de quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, equivalentes a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

quincenal;

dos salarios mínimos
diarios, que serán
entregadas en forma
quincenal;

dos salarios mínimos
diarios, que serán
entregadas en forma
quincenal;

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran las Divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación, ambas dependientes de la Fiscalía General del Estado, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, que tengan el carácter de Fideicomisarios;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

c) a e) ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas integrantes de las Divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad y de la Agencia Estatal de Investigación, para participar de los beneficios que otorga el presente fondo, deberán haber cotizado cuando menos con las aportaciones de seis meses.

c) a e) ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas policías integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, para participar de los beneficios que otorga el presente fondo, deberán haber cotizado cuando menos con las aportaciones de seis meses.

c) a e) ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas policías integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, para participar de los beneficios que otorga el presente fondo, deberán haber cotizado cuando menos con las aportaciones de seis meses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

ARTÍCULO SÉPTIMO.-...

1.-...

2.-...

A).- a F).- ...

G).- VOCAL: Quien represente a las Divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad, por designación de quienes integran la corporación.

H).- SUPLENTE: Quien represente a las Divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad, por designación de quienes integran la corporación.

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

1.- ...

2.- ...

A) a F).- ...

G).- VOCAL: Quien represente a las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

H).- SUPLENTE: Quien represente a las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

1.- ...

2.- ...

A) a F).- ...

G).- VOCAL: Quien represente a las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

H).- SUPLENTE: Quien represente a las **policías de la Secretaría de Seguridad Pública**, por designación de quienes integran la corporación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

I).- VOCAL: Quien represente a la Agencia Estatal de Investigación, por designación de quienes integran la corporación.

J).- SUPLENTE: Quien represente a la Agencia Estatal de Investigación, por designación de quienes integran la corporación.

I).- VOCAL: Quien represente a la Agencia Estatal de **Investigación de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.

J).- SUPLENTE: Quien represente a la Agencia Estatal de **Investigación de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.

K).- VOCAL: Secretario de Seguridad Pública.

L).- SUPLENTE: Subsecretario de Estado Mayor.

I).- VOCAL: Quien represente a la Agencia Estatal de **Investigación de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.

J).- SUPLENTE: Quien represente a la Agencia Estatal de **Investigación de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.

K).- VOCAL: Secretario de Seguridad Pública.

L).- SUPLENTE: Subsecretario de Estado Mayor.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

La Secretaría de la Función Pública podrá participar en las sesiones del Comité también con voz pero sin voto, con el carácter de Órgano Interno de Control.	La Secretaría de la Función Pública podrá participar en las sesiones del Comité también con voz pero sin voto, con el carácter de Órgano Interno de Control. El resto de los integrantes del Comité Técnico tendrán tanto derecho a voz como a voto.	La Secretaría de la Función Pública podrá participar en las sesiones del Comité también con voz pero sin voto, con el carácter de Órgano Interno de Control. El resto de los integrantes del Comité Técnico tendrán tanto derecho a voz como a voto.
....
	3.- a 6.- ...	3.- a 6.- ...

DECRETO No. 546/97 II P.O.	INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar	ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar	ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua:

contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la **Secretaría de Seguridad Pública**; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**:

contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la **Secretaría de Seguridad Pública**; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

a).- a c).- d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública de la <u>Fiscalía General del Estado</u> , así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la <u>Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua</u> ; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos,	a) a c).- ... d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública , así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ; tratándose del fallecimiento de alguno	a).- a c).- ... d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública , así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ; tratándose del fallecimiento de alguno
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e).-...

f).- Seguro de Vida por Fallecimiento. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal, para lo cual se buscará la mejor propuesta de entre las compañías aseguradoras, a través de licitación pública;

de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e).- ...

f) Seguro de Vida por Fallecimiento. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal. El pago de la suma asegurada podrá ser proporcionado de manera justificada mediante cualquiera de

de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e).- ...

f) Seguro de Vida por Fallecimiento. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal. El pago de la suma asegurada podrá ser proporcionado de manera justificada mediante cualquiera de

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

las siguientes opciones:

1. Por medio de la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;

2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y

3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el

las siguientes opciones:

1. Por medio de la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;

2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y

3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

g).- ...	pago con cargo al fideicomiso posteriormente deberá realizar el reembolso.	al y se el	pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se deberá realizar el reembolso.
...	g) ...		g).- ...
...
...
...
ARTÍCULO SEGUNDO.- ...	ARTÍCULO SEGUNDO.- ...		ARTÍCULO SEGUNDO.- ...
a) ...	a) ...		a) ...
b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera	b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda,		b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda,

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial y de las y los Inspectores de Transporte, dependientes de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) ...

...

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, **dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública,** así como de las y los Inspectores de Transporte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,** que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) ...

...

...

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, **dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública,** así como de las y los Inspectores de Transporte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,** que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) ...

...

...

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

1.-...	1.- ...	1.- ...
2.-...	2.- ...	2.- ...
I.- ...	I.- ...	I.- ...
II.- SUPLENTE: El <u>Fiscal General del Estado.</u>	II.- SUPLENTE: El Secretario de Seguridad Pública.	II.- SUPLENTE: El Secretario de Seguridad Pública.
III.- a VII.-	III.- a VII.-...	III.- a VII.-...
VIII.- VOCAL: El <u>Secretario General de Gobierno.</u>	VIII.- VOCAL: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.	VIII.- VOCAL: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.
IX.- a XI.- ...	IX.- a XI.- ...	IX.- a XI.- ...
El Comité Técnico será presidido por el Gobernador del Estado, y en sus ausencias por el	El Comité Técnico será presidido por el Gobernador del Estado, y en sus ausencias por el	El Comité Técnico será presidido por el Gobernador del Estado, y en sus ausencias por el

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

Fiscal General del Estado.

Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto. Cada una de las personas que integran el Comité Técnico deberá acreditar quien la supla.

Secretario de Seguridad

Publica. Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto. Cada una de las personas que integran el Comité Técnico deberá acreditar quien la supla.

Secretario de Seguridad

Pública. Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto. Cada una de las personas que integran el Comité Técnico deberá acreditar quien la supla.

El Fiscal General del Estado del Comité Técnico

propondrá a dicho Comité a la persona que habrá de fungir como Director del Fideicomiso.

El **Secretario de Seguridad Pública**

propondrá a dicho Comité a la persona que habrá de fungir como Director del Fideicomiso.

El **Secretario de Seguridad Pública**

propondrá a dicho Comité a la persona que habrá de fungir como Director del Fideicomiso.

...

...

...

...

...

...

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

3.- y 4.-...	3.- y 4.-...	3.- y 4.-...
5.- DIRECTOR DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomiso contará con un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Comité Técnico a propuesta del <u>Fiscal General del Estado.</u>	5.- DIRECTOR DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomiso contará con un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Comité Técnico a propuesta del Secretario de Seguridad Publica.	5.- DIRECTOR DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomiso contará con un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Comité Técnico a propuesta del Secretario de Seguridad Pública.
...
...
a) al d).- ...	a) al d) ...	a) al d) ...
6.- ...	6.- ...	6.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

<p>DECRETO N° LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E.</p>	<p>INICIATIVA</p>	<p>APROBADO EN COMISIÓN</p>
<p>TRANSITORIOS PRIMERO a TERCERO.- ... CUARTO.- Las y los integrantes de cualquiera de las <u>Divisiones</u> de la <u>Comisión Estatal</u> de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación que deseen incorporarse a alguno de los Fideicomisos que se reforman mediante el presente Decreto, podrán hacerlo, atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso que se trate y bajo los términos que los mismos determinen.</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO a TERCERO.- ... CUARTO.- Las y los integrantes de cualquiera de las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado que deseen incorporarse a alguno de los Fideicomisos que se reforman mediante el presente Decreto, podrán hacerlo, atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso que se trate</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO a TERCERO.- ... CUARTO.- Las y los integrantes de cualquiera de las policías de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado que deseen incorporarse a alguno de los Fideicomisos que se reforman mediante el presente Decreto, podrán hacerlo, atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso que se trate</p>



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

	y bajo los términos que los mismos determinen.	y bajo los términos que los mismos determinen.
QUINTO.- a SÉPTIMO.- ...	QUINTO a SÉPTIMO.- ...	QUINTO.- a SÉPTIMO.- ...
OCTAVO.- En lo relativo al Fideicomiso Policía Amigo, las personas beneficiarias serán <u>aquellas</u> integrantes de <u>las Divisiones que conforman la Comisión Estatal</u> de Seguridad Pública, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, salvo de aquellas personas adscritas a la División de Policía Vial, mismas que deberán estar a lo dispuesto en su propio Fideicomiso.	OCTAVO.- En lo relativo al Fideicomiso Policía Amigo, las personas beneficiarias serán las policías integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública , de acuerdo con el artículo 4 fracción XXVI , 151 y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, salvo de aquellas personas adscritas a la División de Policía Vial, mismas que deberán estar a lo dispuesto en su propio Fideicomiso.	OCTAVO.- En lo relativo al Fideicomiso Policía Amigo, las personas beneficiarias serán las policías integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 4, fracción XXVI , 151 y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, salvo de aquellas personas adscritas a la División de Policía Vial, mismas que deberán estar a lo dispuesto en su propio



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/72/2021

<p>Por lo que toca a los elementos policiales adscritos a la Agencia Estatal de Investigación deberán ser considerados como beneficiarios del Fideicomiso Policía Amigo, con todas las prerrogativas que en el mismo se prevén.</p>	<p>Por lo que toca a los elementos policiales adscritos a la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado deberán ser considerados como beneficiarios del Fideicomiso Policía Amigo, con todas las prerrogativas que en el mismo se prevén.</p>	<p>Fideicomiso.</p> <p>Por lo que toca a los elementos policiales adscritos a la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado deberán ser considerados como beneficiarios del Fideicomiso Policía Amigo, con todas las prerrogativas que en el mismo se prevén.</p>
<p>NOVENO.- ...</p>	<p>NOVENO.- ...</p>	<p>NOVENO.- ...</p>

Lo anterior, reiterando, que las reformas que se propondrán resultan sobre los Decretos de origen, y no en sí sobre los diversos posteriores.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** el artículo primero, primer párrafo, incisos a), d) y f), y el segundo párrafo; artículo segundo, incisos a) y b); artículo cuarto; y artículo séptimo, incisos G), H), I) y J) y el segundo párrafo del numeral 2. Se **adicionan** un segundo párrafo con numerales 1, 2 y 3 y un tercer párrafo al inciso f) del artículo primero; y los incisos K) y L) al numeral 2 del artículo séptimo; todos del Decreto No. 545/97 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran las **instituciones policiales** de la **Secretaría** de Seguridad **Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**:

a).- El pago de daños y perjuicios causados en forma culposa por quienes integran las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad **Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, en el desempeño de sus funciones;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

b) y c) ...

d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran las **policías** de la **Secretaría de Seguridad Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación de la **Fiscalía General del Estado**; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e) ...

f) Seguro de Vida por Fallecimiento. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal.

El pago de la suma asegurada podrá ser proporcionado de manera justificada mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- 1. Por la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;**
- 2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se deberá realizar el reembolso.

g) ...

En el contrato que se formalice con la Institución Fiduciaria deberán preverse, entre otros aspectos, los mecanismos de manejo, administración y destino del patrimonio fideicomitido; así como los ingresos provenientes de las aportaciones a cargo de quienes integran las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad **Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, que adquieran el carácter de fideicomisarios en el mismo y que puedan afectarse en garantía de pago de los créditos que se contraten al amparo del presente Decreto.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

a) Con las aportaciones voluntarias de quienes integran las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad **Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Fiscalía General del Estado, equivalentes a dos salarios mínimos diarios, que serán entregadas en forma quincenal;

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación de la **Fiscalía General del Estado**, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas **policías** integrantes de la **Secretaría** de Seguridad **Pública** y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, para participar de los beneficios que otorga el presente fondo, deberán haber cotizado cuando menos con las aportaciones de seis meses.

ARTICULO SÉPTIMO.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

1.- ...

2.- ...

A) a F).- ...

G).- VOCAL: Quien represente a las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad **Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

H).- SUPLENTE: Quien represente a las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad **Pública**, por designación de quienes integran la corporación.

I).- VOCAL: Quien represente a la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.

J).- SUPLENTE: Quien represente a la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado**, por designación de quienes integran la corporación.

K).- VOCAL: **Secretario de Seguridad Pública.**

L).- SUPLENTE: **Subsecretario de Estado Mayor.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

La Secretaría de la Función Pública podrá participar en las sesiones del Comité también con voz pero sin voto, con el carácter de Órgano Interno de Control. **El resto de los integrantes del Comité Técnico tendrán tanto derecho a voz como a voto.**

...

3.- a 6.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** el artículo primero, párrafo primero y su inciso d); el artículo segundo, inciso b); el artículo séptimo, fracciones II y VIII, y los párrafos segundo y tercero del numeral 2, y el párrafo primero del numeral 5. Se **adiciona** un párrafo segundo con numerales 1, 2 y 3, y un párrafo tercero al inciso f) del artículo primero; todos del Decreto 546/97 II P.O., para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones de crédito, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente el que a continuación se describe, en beneficio de quienes integran la División de Policía Vial, adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la **Secretaría de Seguridad Pública**; así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la Secretaría **de Desarrollo Urbano y Ecología**:



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

a) a c).- ...

d).- El pago de Gastos por Servicios Funerarios, que contempla la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pagados al 100% en caso de fallecimiento de alguna de las personas que integran la División de Policía Vial adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad de la **Secretaría de Seguridad Pública**, así como de las y los Inspectores de Transporte, adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**; tratándose del fallecimiento de alguno de los padres o ambos, cónyuge o hijos, de las personas beneficiadas, el pago será del 50% sobre dicho monto;

e).- ...

f) Seguro de Vida por Fallecimiento. Otorgar una suma asegurada hasta por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con independencia del que otorga el Gobierno del Estado a su personal.

El pago de la suma asegurada podrá ser proporcionado de manera justificada mediante cualquiera de las siguientes opciones:

1. Por medio de la compañía aseguradora que haya sido elegida mediante licitación pública;



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

2. Con cargo al patrimonio del Fideicomiso de manera directa; y
3. Por medio de una aportación voluntaria de un tercero.

En caso de que el pago de la aseguradora se vea retrasado por algún motivo, se podrá inicialmente realizar el pago con cargo al fideicomiso y posteriormente se deberá realizar el reembolso.

g) ...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

a) ...

b) Con la aportación de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de manera quincenal, con un monto equivalente a la cantidad entregada por quienes integran la División de Policía Vial, **dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, así como** de las y los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Inspectores de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que tengan el carácter de Fideicomisarios;

c) a e) ...

...

...

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

1.- ...

2.- ...

I.- ...

II.- SUPLENTE: El **Secretario de Seguridad Pública.**

III.- a VII.-...

VIII.- VOCAL: El **Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

IX.- a XI.- ...

El Comité Técnico será presidido por el Gobernador del Estado, y en sus ausencias por el **Secretario de Seguridad Pública**. Todas las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto. Cada una de las personas que integran el Comité Técnico deberá acreditar quien la supla.

El **Secretario de Seguridad Pública** propondrá a dicho Comité a la persona que habrá de fungir como Director del Fideicomiso.

...

...

...

3.- y 4.-...

5.- DIRECTOR DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomiso contará con un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Comité Técnico a propuesta del **Secretario de Seguridad Pública**.

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

...

a) a d) ...

6.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** los Artículos CUARTO y OCTAVO Transitorios del Decreto N° LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de 2018, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO a TERCERO.- ...

CUARTO.- Las y los integrantes de cualquiera de las **policías** de la **Secretaría** de Seguridad Pública y de la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado** que deseen incorporarse a alguno de los Fideicomisos que se reforman mediante el presente Decreto, podrán hacerlo, atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso que se trate y bajo los términos que los mismos determinen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

QUINTO a SÉPTIMO.- ...

OCTAVO.- En lo relativo al Fideicomiso Policía Amigo, las personas beneficiarias serán **las policías** integrantes de **la Secretaría** de Seguridad Pública, de acuerdo con **los artículos 4, fracción XXVI, 151 y demás relativos** de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, salvo de aquellas personas adscritas a la División de Policía Vial, mismas que deberán estar a lo dispuesto en su propio Fideicomiso.

Por lo que toca a los elementos policiales adscritos a la Agencia Estatal de Investigación **de la Fiscalía General del Estado** deberán ser considerados como beneficiarios del Fideicomiso Policía Amigo, con todas las prerrogativas que en el mismo se prevén.

NOVENO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos de seguro de vida por fallecimiento efectuados a los beneficiarios de los fideicomisos establecidos en los Decretos No. 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., que hayan sido pagados previa autorización del Comité Técnico con cargo al Fideicomiso hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrán plena validez.

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones contenidas en las reglas de operación, manuales de procedimiento y demás normatividad existente de los fideicomisos establecidos en los Decretos No. 545/97 II P.O. y 546/97 II P.O., continuarán vigentes hasta en tanto los Comités Técnicos no emitan las conducentes modificaciones, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, en un término que no deberá exceder de 180 días contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

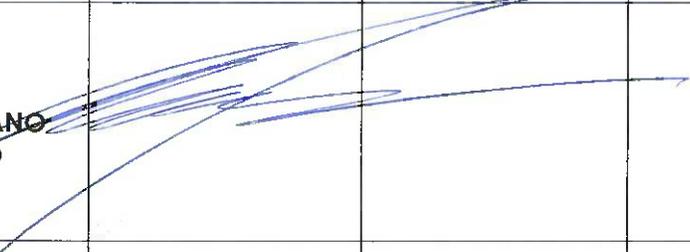
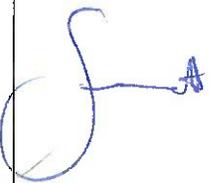
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2021

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **27 de agosto del año dos mil veintiuno**.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de los Decretos No. 545/97 II P.O., 546/97 II P.O. y LXV/JFDEC/0857/2018 XVI P.E., relativos a los Fideicomisos "Policía Amigo" y "Tránsito Amigo", a fin de adecuarlos con la legislación vigente.

A2736/LEAT/GAOR/JRMC/EHBM